

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01548

Se acepta la renuncia del poder que presenta el apoderado de la parte demandante. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Reconócese a la abogada Julia Cristina Toro Martínez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Respecto a las notificaciones que alega la apoderada de la parte demandante sean tenidas en cuenta, deberá estarse a lo resuelto en el auto de 20 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca6956c7b73e7875b1fdd34c68ff47a38572c6af2ae6434f2a0538900cbd32f5**

Documento generado en 03/03/2021 04:07:37 PM

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-34 de 4 de marzo de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**